

de Guano procurador del Numero de Azules  
de Granada para que en nombre de su Merced  
y Común de esta Villa pueda parecer y parezca  
ca, en la audiencia y Juzgado del Sr. D. Joseph  
Zúñiga del Consejo de Su Magestad y juez protecc-  
tor de las Ventas del boto del Sr. Santiago y  
defienda esta causa y pida se mande que  
los de Caudadores de la dha Venta no causen  
novedades ni introduzcan nuevos estílos ni de-  
rechos si que guarden el estilo, practica, y  
universal Común de esta memoria, sabido y  
sobre ello presente se pedim<sup>os</sup> escriptos testigos  
probanza y demás Instrumentos necesarios  
de autos y sentencias Interlocutorias y  
firmativas, las en favor Consienta y de las en  
Contra de ellas suplique de ellas que  
despacho y de provisiones de quera con ello  
a quien fueren dirigidas y en fin aga toda  
y qualquier diligencia judicial y  
Judiciales y convenzan asta que con  
se declare en favor del Común de esta  
Cuyo poder dar su Merced al dho D. xpoual  
Fidal y obediencia para que no dese de obras  
entodo lo anexo y dependiente con lo de  
Juizias suyas y otras de ellas abonar y  
sostener con franca libre y generat adm-  
nistracion obligacion y de elevar de dno necesario  
en Cuyo testimonio se otorgaron siendo  
testigos D. Martin Manuel Sanchez Lorenza  
D. Joseph de Cruzes fane, y Juan Davara de  
esta Villa a dies y o el ess. de y fue conozco y  
lo firmaron dho señores  
Y por el señor D. Santos de Cuna fernz

